L

a teoría de los derechos fundamentales consagra simultáneamente el derecho a la intimidad (artículo 15 [C.N.](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf)) y el derecho a la información (artículo 20 C.N.). Si bien el primero era el de mayor alcance, en la actualidad el derecho a la información es predicable respecto de muchos asuntos que antes estuvieron sometidos a reserva.

En el pasado y en ciertos países, el derecho a la intimidad protegía a delincuentes. Pero en la actualidad es cada vez más claro que ellos carecen de tal prerrogativa por el hecho de actuar en contra de la ley.

El seguimiento de las operaciones económicas de los delincuentes adquiere cada día una mayor importancia. Asuntos tales como la evasión de impuestos, el soborno y el lavado de activos, impulsan a las autoridades a documentar el comportamiento de sus autores, cómplices, colaboradores y beneficiarios.

En varios países, [como en Colombia](https://www.uiaf.gov.co/), se han organizado unidades de información financiera, encargadas del seguimiento de las transacciones en las cuales tomen parte delincuentes así como sospechosos de realizar conductas punibles.

Debido a la delincuencia transnacional, las autoridades han tenido que crear mecanismos que permiten la obtención de información de otros países, generalmente contemplados en convenios regidos por el Derecho Internacional.

Recientemente la OECD publicó el documento [*Improving Co-operation between Tax and Anti-Money Laundering Authorities: Access by tax administrations to information held by financial intelligence units for criminal and civil purposes*](http://www.oecd.org/ctp/crime/report-improving-cooperation-between-tax-anti-money-laundering-authorities.pdf): “(…) *Financial crimes, including tax crimes, threaten the strategic, political and economic interests of both developed and developing countries and undermine confidence in the global financial system. In a world of limited resources and increasing complexity government authorities must work closely together in a “whole of government” approach to best address these challenges*. (…)”.

Mucha información, otrora de pequeña circulación, ahora forma parte de las grandes bases de datos que las autoridades encargadas de la investigación mantienen para hacer los llamados “cruces”. A veces estas conexiones ponen de presente el camino recorrido por dineros mal habidos, cuestionando la honestidad de los preparadores y auditores de la información.

Para contrarrestar el peligro de resultar involucradas en cadenas delictivas, las empresas, ya sea por obligación o voluntariamente, desarrollan sistemas de conocimiento de las personas con las que se interrelacionan, como sus clientes y proveedores, procurando identificar dineros ilícitos. Son cada vez más las personas obligadas a transmitir sospechas a las unidades de información financiera para que éstas hagan las investigaciones del caso.

Es muy común que los evasores de impuestos sean lavadores de activos y paguen sobornos. La propuesta de la OECD tiene mucho sentido.

*Hernando Bermúdez Gómez*